

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <br><small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE<br/>Y RECURSOS NATURALES</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         | <b>SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL</b><br><b>DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS</b>                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         | <small>INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:<br/>La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia</small> |  |
| <b>OFICIO No.</b><br>V-DGGIMAR.618/AH-70390/24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
| <b>No. de FOLIO</b><br>0502300400120245093001832                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         | <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b><br>Ciudad de México, a 12 de Junio de 2024                                                                                 |  |
| <b>AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b><br>ISK BIOSCIENCES SA DE CV<br>JOSE MARIA RICO , 212 , 305<br>DEL VALLE SUR, BENITO JUAREZ<br>03104, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)<br>TEL. 55349886                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
| <b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b><br>IBI9410013E7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>VIGENCIA INICIAL</b><br>12 de Junio de 2024          | <b>VIGENCIA FINAL</b><br>07 de Junio de 2025                                                                                                           |  |
| <b>NOMBRE COMERCIAL /COMUN</b><br>IL-2405 (tolpyralate + tiafenacil)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>NÚMERO CAS</b><br>1101132-67-5,1220411-29-9          |                                                                                                                                                        |  |
| <b>ANÁLISIS GARANTIZADO</b><br><br>No requiere                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
| <b>CANTIDAD</b><br>0.25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b><br>Litro                        |                                                                                                                                                        |  |
| <b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b><br>EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE MALEZA MIXTA EN EL CULTIVO DE MAÍZ).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>FRACCION ARANCELARIA</b><br>38089304                 |                                                                                                                                                        |  |
| <b>OBSERVACIONES</b><br>NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
| <b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b><br>JAPON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b><br>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | <b>ADUANA DE ENTRADA</b><br>AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO                                        |  |
| <b>Director de Riesgo y Proyectos</b><br><br>En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.<br><br>dUHjEcijsM2a3dZWra7dyZwzLahat3MzsoYwhmyNLI+HG4yg0MGWM7ROllbWx0C+mIyaLvF4nMZn<br>g0t6a4ECG4rh5oriCQKu4Ge+EYiqJW1gYau+MvFCIVjEMoGmlTOSJ++lrFbe4HIDBV+2xoknalwM<br>7iY4yzlPsM93F+ok6z7UzllNviGZeBl2YzKAQmf9K9UUQci88rVvWTERFD1kMndU/ZYeApgQK1A<br>LOI7e2rDIFpPmlBrztm3+xi2DA+cP5EadSE+lEQbg8N7tPvFikxHaNO3t5DCvG2+98cCqhOn7Jw<br>O9eomsBo6g0Wr3c/3aaqb0+O9eNpl8Z3Mmw4dA==<br><br><b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
| <small>JAMH/MMR/JHLS</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         |                                                                                                                                                        |  |
| LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |                                                                                                                                                        |  |

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la empresa a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220244006000152

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120245093001832]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos [12/06/2024][08:47:39][B9410013E7][ISK BIOSCIENCES SA DE CV][MAHJ740123][Jorge Alonso Marban Hernandez] Director de Riesgo y Proyectos [Aceptado] [07/06/2024][12/06/2024][07/06/2025] Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas [MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)] CIUDAD DE MEXICO [0402600500220244006000152] Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [JL-2405] 1101132-67-5, 1220411-29-9 [tolpyralate 16.42% ; tiafenacil 21.76%] [4] [0.25] [Litro] Herbicida de uso agrícola para control de maleza en el cultivo de maíz, de acuerdo con el protocolo anexo. [38089304] [ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] [ESTADOS UNIDOS DE AMERICA] [AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO] <p class="MsoNormal" align="justify" style="text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;"><span style="mso-spacerun: yes; font-family: Montserrat; mso-fareast-font-family: SimSun; font-size: 8.0000pt;">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</span><span style="mso-spacerun: yes; font-family: Montserrat; mso-fareast-font-family: SimSun; font-size: 8.0000pt;"><o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;"><span style="mso-spacerun: yes; font-family: Montserrat; mso-fareast-font-family: SimSun; font-size: 8.0000pt;">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</span><span style="mso-spacerun: yes; font-family: Montserrat; mso-fareast-font-family: SimSun; font-size: 8.0000pt;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</span><span style="mso-spacerun: yes; font-family: Montserrat; mso-fareast-font-family: SimSun; font-size: 8.0000pt;"><o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;"><span style="mso-spacerun: yes; font-family: Montserrat; mso-fareast-font-family: SimSun; font-size: 8.0000pt;">Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la empresa a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.</span><span style="mso-spacerun: yes; font-family: Montserrat; mso-fareast-font-family: Times New Roman; font-size: 8.0000pt; mso-font-kering: 1.0000pt; background: rgb(255, 255, 255); mso-shading: rgb(255, 255, 255);"><o:p></o:p></span></p>

**Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).**

**Disponible en el siguiente enlace:**  
**<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>**

